

B A N D O

DON CARLOS SANCHEZ POLO,
Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres,

HAGO SABER

A todos los vecinos de Cáceres, usuarios de los SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DOMICILIARIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS, que con el fin de incrementar y mejorar la higiene pública, evitar la suciedad o los malos olores en las calles y para impedir cualquier atentado a la salubridad y limpieza del casco urbano, se tendrán en cuenta las siguientes normas para la evacuación de basuras domiciliarias, industriales y comerciales:

1. Queda terminantemente prohibido depositar residuos sólidos en la vía pública si no están convenientemente envasados en bolsas de plástico, cerradas y anudadas para evitar efluvios desagradables.

2. Las bolsas de basura, cerradas y anudadas, se depositarán en el interior de los contenedores de la Empresa Concesionaria (CONYSER) para residuos domiciliarios; y en los lugares asignados por la misma empresa para los residuos industriales o del comercio.

3. Los horarios para depositar las bolsas de basura en los contenedores y zonas de recogida serán las siguientes:

HORARIO DE VERANO: (del 1 de Mayo al 30 de Septiembre)
Después de las 20'30 horas y antes de las 24 horas.

HORARIO DE INVIERNO: (del 1 de Octubre al 31 de Abril)
Después de las 19'30 horas y antes de las 24 horas

LOS SABADOS Y VISPERAS DE FIESTA NO HABRA RECOGIDA DE BASURAS Y, EN CONSECUENCIA, QUEDA PROHIBIDO ECHAR BOLSAS DE RESIDUOS EN LOS CONTENEDORES O EN LOS PUNTOS DE RECOGIDA.

4. Queda terminantemente prohibido depositar basuras en la vía pública fuera de estos horarios; procediéndose a sancionar a aquellos que no lo respeten, o que lo hagan fuera de los contenedores.

5. Los quioscos y puestos de helados que expendan productos envasados en cartón, plástico o papel deberán tener un recipiente en lugar visible donde se depositen todos los envoltorios; siendo sancionados aquellos que presenten en sus alrededores suciedad, o descuiden la limpieza de los mismos.

6. La Brigada de Vigilancia del Medio Ambiente del Ayuntamiento queda autorizada para levantar expediente sancionador contra aquellos vecinos privados, establecimientos industriales o comerciales, comunidades de propietarios u otro cualquier infractor que no respete lo estipulado en la presente normativa, a quienes impondré las sanciones económicas o administrativas a que me autorice la legislación vigente.

Cáceres, 22 de Marzo de 1993
EL ALCALDE